

CONSTANCIA: Manizales, 13 de julio de 2020. Los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo, hasta el 30 de junio de 2020, con ocasión de la Pandemia COVID 19.

A Despacho en la fecha con la constancia de que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció. La parte actora se pronunció al respecto.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Sust. 515
Rad: 2019-00816-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, julio treinta de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Resolución de Contrato promovido por JULIANA MARÍA OCAMPO RODRÍGUEZ, en contra de VALENTINA RÍOS FRANCO, y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día 20 DE OCTUBRE DE 2020, a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem. **La cual se realizará de forma virtual tal y como lo preceptúa el canon 7 del Decreto 806 de 2020.**

En la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, el documento aportado con la demanda, como base de recaudo ejecutivo detallados en el acápite de pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada VALENTINA RÍOS FRANCO.

B. PARTE DEMANDADA.

Prueba Documental:

Se tendrán como prueba hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la demandante JULIANA MARÍA OCAMPO RODRÍGUEZ.

TESTIMONIAL

Se decreta la recepción del testimonio del señor LUS FERNANDO GARCÍA ORTIZ.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Rad. 2019-00816-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 58 DEL 31 DE JULIO DE 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--